



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/019/2020

Folio: 00181220

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de febrero de 2020

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de esta misma fecha, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00181220 por la cual solicita:

“En atención al Transitorio Primero del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en cual faculta a los Organismo Electorales Locales establecer reglamentos y fiscalizar a las agrupaciones políticas locales, organizaciones de observadores en elecciones locales y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local, les solicito los reglamentos y lineamientos con los que cuenta su Instituto en materia de la fiscalización referida.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de dar respuesta a lo solicitado, esta Unidad de Transparencia le informa en donde se localiza la información solicitada y se le remiten las ligas del sitio web institucional en donde puede consultar los Reglamentos en materia de fiscalización solicitados:

Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que Pretendan Obtener Registro como Partidos Políticos Locales
[https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 020 2017 ANEXO.pdf](https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO%20CG%202017%20ANEXO.pdf)

Reglamento del Instituto Electoral de Tamaulipas para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales
[https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 019 2017 ANEXO.pdf](https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO%20CG%20019%202017%20ANEXO.pdf)

Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales
[https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 037 2017 REGLAMENTO.pdf](https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO%20CG%20037%202017%20REGLAMENTO.pdf)

La información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida de conformidad con el criterio 3/17 emitido por el



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

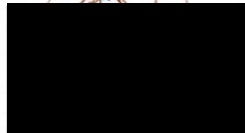
Así mismo, lo anterior se fortalece con lo establecido en la Ley antes mencionada en su artículo 144, que a la letra establece que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, que la información se le está proporcionando dentro del término legal, y toda vez que la información solicitada se tiene ya publicada en la página institucional, se le indica la liga en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada; y encontrándose apegada a derecho, remítase al solicitante el presente acuerdo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM